37 (treinta y siete)

Asunción,

DICTAMEN CUOC Nº 2 /18

Econ.
Andrea Picaso, Directora
Dirección Administrativa

Ref.: Propuesta de Terminación por Mutuo Acuerdo presentada por la firma Baran & Asociados, en el proceso de Avenimiento iniciado ante la DNCP, SIME N° 139461/2017.

En relación a la situación del Contrato MH N° 106/2016, suscrito entre el MINISTERIO DE HACIENDA con la firma CONSULTORA BARAN Y ASOCIADOS para "SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN PLAN RECTOR TICs DEL MH", derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/2016 - ID № 305.865, se expone cuanto sigue:

Que en estos autos obra la Nota DMC Nº 04/2018 del Departamento de Monitoreo de Contratos, donde luego de la exposición de motivos y del Avenimiento dispuesto por el Auto Interlocutorio Nº 13.047/17 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el resultado de este proceso, en la segunda Audiencia realizada, la empresa propuso la terminación por mutuo acuerdo del Contrato MH Nº 106/06, con la condición de devolución de todo lo abonado por esta Institución. (Ver Acta de fecha 07/12/2017).

Que corrido el traslado a la Unidad de Modernización e Innovación, ésta se expide en los términos del MEMORANDO UMI N° 258/2017 manifestando su conformidad con la propuesta referida, siempre que la misma (La Empresa), *"cumpla con las formalidades requeridas y que salvaguarden los intereses Institucionales (sic)".*

Que en ese orden el Departamento de Monitoreo de Contratos se expidió en los términos de la Nota DMC N° 02/2018, señalando: *"Que el requisito fundamental para que sea operativo el mutuo acuerdo como causa de resolución contractual, consiste en la convergencia de las voluntades. En este caso, el Administrador del Contrato no ha opuesto reparos contra una eventual recisión en los términos propuestos por la Consultora., se recomienda derivar el presente expediente a la Abogacía del Tesoro para que se expida sobre la viabilidad de lo propuesto por la Consultora y sus efectos (sic),* quien sobre el evento a través del Dictamen ABT N° 87/2018 en lo liminar dice; *"Finalmente se recomienda, a fin de salvaguardar los intereses del Estado, que de llevarse a cabo la Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo, se requiera el cumplimiento de la devolución de lo pagado a la firma Consultora Barán y Asociados…(sic)".*

Que la Ley N° 2051/03, en su Art. 57 TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS dispone: *"Los contratos terminarán: a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales; b) por mutuo acuerdo de las partes; c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato; d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista; e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquéllas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución. Para los casos de disolución de personas jurídicas, antes de expedir la resolución que la declare, la autoridad correspondiente deberá comunicar sobre el particular a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), …///*

///...para que ésta, en el término de diez días hábiles, informe si la persona jurídica cuya disolución se tramita no tiene contratos pendientes con entidades del sector público o precise cuáles son ellos. Con la contestación de la UCNT, o vencido el antedicho término, se dará trámite a la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios que incumplieren su deber de informar. De existir contratos pendientes de la persona jurídica frente a los organismos, entidades o municipalidades, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) informará sobre aquéllos a la Procuraduría General de la República, para que ésta adopte las acciones conducentes a proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado. Para el caso de las municipalidades la protección de los intereses está a cargo del Ejecutivo Municipal", concordante con el Art. 58, TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, establece: "*Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".*

Sucédaneo con la exposición de motivos y a solicitud del Departamento de Monitoreo de Contratos, la Coordinación de Recursos Financieros remite el Informe de los pagos efectuados a la Consultora Barán según detalle que sigue:

NRO. STR	PROVEEDOR	NRO. DOC.	OC/OS	FEC. FAC.	NRO. FAC.	IMP. SOL.	IMP. DED.	IMP. LIQ.	FEC. STR
33.942	CONSULTORIA BARAN Y ASOCIADOS - CBA S.A.	22361/17	2404/16	15/3/2017	001-001-0001521	22.000.000	1.078.400	20.921.600	30/3/2017
66.860	CONSULTORIA BARAN Y ASOCIADOS - CBA S.A.	41059/17	54/17	4/5/2017	001-001-0001578	88.000.000	4.313.600	83.686.400	31/5/2017

Que en las condiciones expuestas, ambas partes expresan su conformidad para la terminación del Contrato, previa devolución de lo abonado por este Ministerio de Hacienda a la Consultora Barán S.A. y que asciende a la suma de Gs.104.608.000 (Guaraníes Ciento cuatro millones seiscientos ocho mil), monto que fue depositado en la Cuenta N° 0001000009480044 – Otros Recursos - del Banco Nacional de Fomento, acreditada por la copia de la Boleta de Depósito Fiscal N° 234132 de fecha 29 de enero de 2018, a requerimiento de la Nota CUOC N° 18/18 del 26 de enero de 2018 de esta Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación.

Que las Condiciones Generales del Contrato establece en lo pertinente; 7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - 7.1 Solución amigable. Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación. 7.2 Solución de controversias. 7.2.1. Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable podrá ser resuelta de la manera establecida en los párrafos siguientes:
"7.2.2. Decisiones adoptadas por el Contratante en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03; "...7.2.3. Controversias que se susciten por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2. Las controversias que se susciten entre el Contratante y el Consultor por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2, también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley".

///...

DIRECCION ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

38 (treinta y ocho)

///...

Que en las condiciones señaladas, se recomienda disponer la terminación por muto acuerdo del Contrato MH N° 106/16, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 14/16 – Servicios Profesionales para la Elaboración del Plan Rector TIC"S del Ministerio de Hacienda – Plurianual – I.D. Nº 305.865 con la Empresa CBA S.A. – Consultora Barán y Asociados", con base a lo dispuesto en los Arts. 57° y 58° de la Ley N° 2051/03, por circunstancias explicitadas en el exordio del presente Dictamen, para lo cual se elevan estos antecedentes a su consideración.

Atentamente

MINISTERIO DE HACIENDA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – PAZ Y JUSTICIA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – UNIDAD OPERTIVA DE CONTRATACIÓN

Econ. FRANCISCO VALIENTE
ENCARGADO DE DESPACHO
C.U.O.C.

DIRECCIÓN: ESTRELLA 345 c/ CHILE
TELEF/FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

Asunción, 1 FEB 2018

Corresponde remitir a: D.A.

MINISTERIO DE HACIENDA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Econ. FRANCISCO VALIENTE
Encargado de Despacho
Coordinación Unidad Operativa de Contratación

RECIBIDO
01-02-2018
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN